



## **HECHO ESENCIAL**

### **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 1081**

Santiago, 27 de septiembre de 2021.-

Señor don  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

Ref. Convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas de Inversiones La Construcción S.A. con el objeto que indica.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 18.045 y debidamente facultado por el Directorio de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (“ILC”), comunico a Uds. en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de los mismos, lo siguiente:

En sesión celebrada con esta fecha, el Directorio de la Sociedad acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, la que se efectuará a través de medios remotos que oportunamente se informarán, sin encontrarse físicamente reunidos los asistentes; y, en tanto las medidas sanitarias lo permitan, en forma presencial en Avenida Apoquindo 6750, primer subterráneo, de la comuna de Las Condes, con el objeto de conocer, tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- a) Aprobar un programa de adquisición de acciones de propia emisión (en adelante el “Programa”) conforme a los artículos 27-A a 27-C de la Ley N°18.046 y las demás normas aplicables.
- b) Pronunciarse sobre las características particulares del referido Programa, en especial sobre:



- i. Porcentaje máximo a adquirir: hasta el equivalente al 5% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.
  - ii. Objetivo: la inversión mediante la adquisición y venta de acciones de la Sociedad, durante el plazo del Programa.
  - iii. Duración del Programa: 5 años a contar de la fecha de la Junta que se convoca.
  - iv. Delegar en el directorio la facultad para: (a) fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones; (b) adquirir acciones directamente en rueda sin aplicar procedimientos de prorrata, bajo las condiciones del artículo 27-B de la Ley N°18.046; y, (c) enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, cumpliendo con las condiciones del artículo 27-C de la misma ley.
- c) Adoptar los demás acuerdos necesarios para implementar el Programa que se acuerde y las demás resoluciones que al efecto se adopten.

De acuerdo al artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pondrán oportunamente a disposición de los señores accionistas los antecedentes que fundamentan las diversas opciones que serán sometidas a su votación en la Junta antes indicada, lo que será informado en la respectiva citación.

Quedando a disposición de Uds. para cualquier aclaración o información adicional que precisen, le saluda muy atentamente,

  
Pablo González Figari (27 Sep. 2021 18:02 ADT)

Pablo González Figari  
Gerente General  
INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.